1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".*

Que el artículo 322 constitucional establece que Bogotá es distrito capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, así como que *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios."* además que "c*on base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas* y que "*a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio"*

Mediante Decreto Ley 1421 de 1993 se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en esta reglamentación se determinan las autoridades distritales y locales, su organización, integración y funcionamiento.

Dentro de la estructura General del Distrito Capital se encuentra la Secretaría de Gobierno Distrital; *"organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."* (tomado de: https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno,* son funciones de este organismo, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Adicionado por el art.1°, Decreto Distrital 099 de 2019. <El texto adicionado es el siguiente> Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 411 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 169 de 2023, para el desarrollo del objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la siguiente estructura Organizacional:

1. DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

1.1. Alcaldías Locales

1.2. Oficina Asesora de Planeación

1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones

1.4. Oficina de Control Interno

1.5. Oficina de Control Disciplinario Interno

1.6. Dirección de Relaciones Políticas

1.7. Dirección Jurídica

1.8. Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía

2. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL

2.1. Dirección para la Gestión del Desarrollo Local

2.2. Dirección para la Gestión Policiva

3. SUBSECRETARÍA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GARANTÍA DE DERECHOS

3.1. Dirección de Derechos Humanos

3.1.1. Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia

3.2. Dirección de Asuntos Étnicos

3.2.1. Subdirección de Asuntos Indígenas y Rrom

3.2.2. Subdirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

3.3. Dirección de Convivencia y Diálogo Social

4. SUBSECRETARÍA GESTIÓN INSTITUCIONAL

4.1. Dirección de Gestión del Talento Humano

4.2. Dirección Administrativa

4.3. Dirección Financiera

4.4. Dirección de Tecnologías e Información

4.5. Dirección de Contratación

Dentro del contexto de la Descentralización territorial abordada en el Régimen Especial del Distrito capital de Bogotá, se establece que esta debe garantizar para las localidades los siguientes aspectos:

1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.

3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva, su mejoramiento y progreso económico y social.
4. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales. y
5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.
6. <Numeral adicionado por el artículo 5 de la Ley 2116 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Que corresponda y coincida con el plan de ordenamiento territorial.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 61 determina que cada localidad tiene como autoridades al Alcalde Mayor, la Junta Administradora Local y el respectivo alcalde Local, este último tiene como atribuciones las siguientes: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. 2. Administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local. 3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local. 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales. 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales. 6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. 8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. 10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién. 11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación. 12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. 13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital. 14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757*

de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables. 15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital. 16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales, o de personas particulares. 17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8o de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya. 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo. 20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

En armonía con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, *por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C,* en su artículo 8 crea a los Fondos de Desarrollo Local; entes con personería j*urídica y pat*rimonio propio con los que se financian las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local. El Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto y "*podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local."*

La Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, *"es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

El Alcalde Local de Bosa cuenta con Delegación de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, en virtud de la expedición del Decreto Distrital N° 374 del 21 de junio de 2019.

Que en el marco del Acuerdo Local 006 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2025-2028 "Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura" que define el objetivo estratégico "Bosa confía en su gobierno", que en el artículo 55, la estrategia 5 es: *"en el marco de la presente estrategia la administración local adelantará acciones orientadas al fortalecimiento de las instancias de participación, organizaciones sociales, comunales y comunitarias, por medio de procesos orientados a mejorar las capacidades para el desarrollo de sus actividades sociales, con base en procesos de formación y dotación".*

Que en el artículo 60, el programa 39 *"Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana"* indica lo siguiente: *(…) "además de la ejecución de las iniciativas de inversión con enfoque étnico y diferencial las cuales tengan en cuenta la densidad poblacional de cada uno de los pueblos indígenas, propendiendo no solo por garantizar un porcentaje de la inversión local con enfoque exclusivamente étnico, sino también por la vinculación de las organizaciones de los pueblos étnicos para el desarrollo de estas actividades, en tanto el estatuto general de contratación y demás normas contractuales lo permitan" (…)*

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de la meta del PDL "*Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras afrocolombianas*" del proyecto de inversión 2874. Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza y *"Fortalecer 400 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana"* del proyecto de inversión 2853. Participación incidente para que Bosa recupere la confianza y camine segura.

Línea étnica diferencial

Que en el marco del Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, plan de la confianza y el bien-estar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Así mismo, el Sector Gobierno tiene la responsabilidad de ejercer la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital; fortalecer los procesos de concertación y diálogo social en pro del bienestar de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., así como el establecimiento de compromisos asociados al cumplimiento de deberes individuales y colectivos de estos y, articular acciones con los sectores y entidades distritales y locales para el diseño, formulación, ejecución y

seguimiento de políticas, programas y proyectos para la protección y conservación de los usos, cosmovisión, lengua propia, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., (Decreto 051 de 2023). Dando cumplimiento a estas funciones, y en el marco de lo mandatado por el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", que en su artículo 218 señala: "Inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local. *Los Planes de Desarrollo Local, que apliquen de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizarán la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano".*

Lo anterior teniendo en cuenta además la Circular CONFIS 04 de 2024, *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2025-2028 y Presupuestos Participativos"*, que estableció como una de las líneas de inversión y concepto de gasto del componente de Gestión Pública Local, la línea diferencial étnica: Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.

Que en el marco del CONPES 39 *"Política Pública de la población negra, afrocolombiana y palenquera en Bogotá D.C. 2024-2036"*, la cual reconoce la diversidad étnica y cultural del país y promueve un enfoque diferencial étnico-racial para garantizar la igualdad de oportunidades y superar brechas históricas. En concordancia con esta política, el presente anexo técnico incorpora procesos de participación efectiva de organizaciones y liderazgos afrocolombianos de la localidad de Bosa, así como mecanismos de concertación que aseguran la pertinencia cultural de las acciones propuestas.

La propuesta se articula con los cinco ejes estratégicos del CONPES: (i) el fortalecimiento de la identidad cultural y la salvaguarda de saberes ancestrales, (ii) el acceso a una educación pertinente e intercultural, (iii) el impulso al desarrollo económico con enfoque diferencial, (iv) el mejoramiento en el acceso a derechos, servicios y justicia étnica, y (v) el fortalecimiento organizativo y la participación incidente de las comunidades afrodescendientes. De esta manera, el proyecto contribuye a una implementación territorial de la política pública, con impacto directo sobre las condiciones de vida de la población afro en Bosa.

Asimismo, se promueve la concertación con organizaciones afro locales, el fortalecimiento de capacidades y la articulación con entidades distritales, garantizando así la inclusión de indicadores

diferenciales y mecanismos de seguimiento para evaluar impactos reales en esta población históricamente excluida.

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de la meta del PDL "*Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas*" del proyecto de inversión 2874. Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza.

Que de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 (POAI) en el Objetivo 5. Bosa confía en su gobierno, Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, el proyecto 2874 – Bosa Reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza cuenta para la vigencia 2026 con la meta *"Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con las Comunidades Negras, Afrocolombianas"* con un presupuesto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($959.446.400).

Que en relación con los criterios de elegibilidad y viabilidad, es importante entender la importancia de incorporar en los instrumentos de planeación locales el enfoque étnico ya que, a través de este se logran las ventajas que se relacionan a continuación:

- *Establece acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos de personas que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.*
- *Reduce las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.*
- *Implementa acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.*
- *Fomenta la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.*
- *Reduce desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.*
- *Contribuye en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura.* (Secretaría Distrital de Planeación, 2025)

Inicialmente, el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (CNPV 2018) reportó un total de 2.982.224 de habitantes en el país que se autorreconocieron como negros, afrodescendientes, raizales

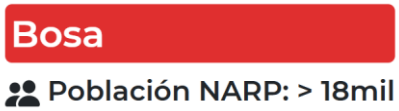
o palenqueros (NARP). De ellos, 66.934 residentes en Bogotá. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], agosto de 2021). Estas cifras luego fueron ajustadas. Dado que la variación intercensal del autorreconocimiento en el periodo 2005 – 2018 conllevó una pérdida de 3,6 puntos porcentuales de participación en el agregado nacional para la población NARP; el DANE elaboró un estudio poscensal para identificar los principales factores que contribuyeron a esta variación, encontrando que "[…] se presentaron limitaciones importantes en el operativo precensal y durante el ejercicio censal que pudieron afectar especialmente en los centros urbanos los resultados del CNPV 2018 para la población NARP" (DANE, Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2022. p 71) y realizó una estimación de la población étnica a nivel subnacional (DANE, junio de 2021). En el Cuadro 1, se presenta la distribución de la población étnica en los Censos de 2005 y 2018, el ajuste de las cifras de autorreconocimiento de 2018 y la variación intercensal.

Cuadro 1. Bogotá. Distribución de la población por autorreconocimiento étnico en los Censos 2005 y 2018

Grupo étnico-racial	CG 2005		CNPV 2018				Variación % CG 2005 vs CNPV 2018 ajustado
					Ajuste fase I-II-III-IV		
	Habitantes	%	Habitantes	%	Habitantes	%	
Negro(a), mulato(a) (afrodescendiente)	96.523	1,42%	65.656	0,91%	118.671	1,60%	22,95%
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1.355	0,02%	1.060	0,01%	1.060	0,01%	-21,77%
Palenquero(a) de San Basilio	7	0,00%	218	0,00%	370	0,00%	5185,71%
Subtotal NARP	97.885	1,44%	66.934	0,93%	120.101	1,62%	22,70%
Indígena	15.032	0,22%	19.063	0,27%	19.131	0,26%	27,27%
Gitano(a) (ROM)	523	0,01%	603	0,01%	603	0,01%	15,30%
Ningún grupo étnico minoritario	6.450.329	95,16%	6.952.305	96,81%	7.130.167	96,19%	10,54%
Sin información	214.922	3,17%	142.564	1,99%	142.564	1,92%	-33,67%
Total Bogotá	**6.778.691**	**100,00%**	**7.181.469**	**100,00%**	**7.412.566**	100,00%	**9,35%**

Fuente: DANE. junio de 2021, anexo. Elaboración propia.

Para 2017, las mayores participaciones sobre el total de la población afro se encontraban en Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar, Suba y San Cristóbal, con el 16,2%, 14,6%, 9,6%, 8,7% y 8,5%, respectivamente.





Identificación del problema o necesidad

El racismo es un sistema de opresión que afecta a las comunidades negras afrocolombianas indistintamente del lugar de nacimiento, creando barreras de acceso a los derechos fundamentales, colectivos e individuales, consagrados en la ley 70 de 1993 y el decreto reglamentario 1384 del 2023, que garantizan la protección y el aprovechamiento de los territorios colectivos, incluyendo las zonas urbanas. A pesar de los avances normativos, persisten barreras estructurales que obstaculizan su efectiva implementación y el pleno ejercicio de estos derechos.

Los efectos del conflicto armado ligados a la falta de inversión social, económica y política, sumado al genocidio estadístico (sentencia T-276 de 2022), ambiental, cultural y territorial exacerban las múltiples violencias y criminalización hacia las comunidades Negras Afrocolombianas, que se manifiestan en:

1. Desigualdad Económica y Pobreza: Según el DANE, las tasas de pobreza y pobreza extrema son significativamente más altas en municipios con alta presencia afrodescendiente, como el Pacífico colombiano y Bogotá como un territorio al que migran las familias en condición de desplazamiento forzado producto del conflicto armado, Bosa se destaca como la segunda localidad receptora de dicho fenómeno. La informalidad laboral es predominante en esta población, con acceso limitado a empleos estables y bien remunerados.

2. Educación y brechas de acceso: Niveles más bajos de escolaridad en comparación con la media nacional, con altas tasas de deserción escolar en zonas con alta presencia de la comunidad negra afrocolombiana. Menor acceso a educación superior y dificultades para obtener títulos universitarios, lo que limita las oportunidades laborales.
3. Acceso a servicios básicos y vivienda: En municipios con alta población afro, hay menor acceso a agua potable, alcantarillado y energía. Déficit de vivienda adecuada, con altos índices de hacinamiento. En las zonas urbanas en su mayoría las comunidades negras afrocolombianas habitan en las zonas periféricas y ribereñas (entre los que están el río Tunjuelo). El acceso a vivienda digna en las zonas urbanas está condicionado a los estereotipos asociados al ser negro afrocolombiano, así mismo las comunidades negras y afrocolombianas no tienen fácil acceso a los programas de vivienda, subsidios, entre otros.
4. Salud y esperanza de vida: Mayores índices de mortalidad materna e infantil en territorios rurales y territorios urbanos periféricos con alta presencia de las comunidades negras y afrocolombianas. En todo el territorio nacional se presentan limitaciones en la cobertura y calidad del sistema de salud, con menor acceso a servicios especializados.
5. Violencia y desplazamiento forzado: Las comunidades negras afrocolombianas han sido desproporcionadamente afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzado. Alto impacto de la violencia urbana en ciudades como Cali, Quibdó, Tumaco, Medellín, Bogotá y Buenaventura entre otras.
6. Baja participación en la economía formal y en la toma de decisiones: Bajo porcentaje en cargos de liderazgo político y empresarial. Débil acceso a crédito y financiamiento. Estos problemas reflejan las barreras históricas y estructurales que siguen enfrentando las comunidades negras y afrocolombianas.
7. Identidad Étnico/racial: Falta de reconocimiento de las prácticas culturales de las comunidades negras afrocolombianas.

La Política Publica Distrital CONPES 39 establece lo siguiente para enfrentar dicha problemática:

"La política pública propone de igual manera, la articulación de las acciones por parte de los sectores y de las instituciones del Distrito Capital, para garantía de la atención integral a la comunidad Negro Afrocolombiana, para la comunidad negra afrocolombiana se plantean acciones de protección a la cultura desde la promoción y fomento de su cultura, así como de sus derechos económicos y sociales que hacen alusión a trabajar por la eliminación de la discriminación, disminución de la tasa de informalidad y desempleo y en la que participan los Sectores de Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deporte, Movilidad, Ambiente, Integración Social, Gobierno y Secretaría General"

Antecedentes

La localidad de Bosa, ubicada al suroccidente de Bogotá, se caracteriza por una importante presencia de población negra y afrocolombiana, la cual ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y cultural del territorio. Sin embargo, esta población ha enfrentado históricamente múltiples formas de exclusión, racismo estructural y barreras de acceso a oportunidades, lo que ha limitado el ejercicio pleno de sus derechos. En respuesta a esta situación, el Gobierno Nacional formuló el CONPES 39 de 2022, el cual establece la política pública para el desarrollo integral de la población afrocolombiana, con un enfoque de derechos, equidad racial y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

En Bosa, estas problemáticas se reflejan en brechas en el acceso a educación pertinente, baja visibilidad de las expresiones culturales afro, limitadas oportunidades económicas y escasa participación de las organizaciones étnicas en los espacios de decisión institucional. A pesar de la existencia de procesos organizativos afro en la localidad, estos requieren mayor fortalecimiento técnico, político y comunitario para incidir de manera efectiva en la construcción de políticas públicas locales. La ausencia de rutas de articulación claras entre las comunidades y las entidades distritales también ha dificultado la implementación de acciones diferenciales con impacto sostenible.

Frente a este contexto, resulta necesario promover iniciativas desde el Fondo de Desarrollo Local que reconozcan y fortalezcan la identidad, los liderazgos, las capacidades organizativas y los derechos colectivos de la población afrocolombiana de Bosa.

La situación actual de la población negra en Bosa, sigue estando entrelazada en avances y desafíos. Aunque la comunidad Negra Afrocolombiana ha logrado conservar muchas de sus costumbres, tradiciones, saberes y aporta significativamente a la cultura local, aún enfrenta diversas problemáticas, tanto sociales como económicas, producto del racismo y la discriminación racial como el problema central del acceso a los derechos fundamentales.

Según experiencia de la comunidad negra que ha participado de diferentes procesos, eventos culturales, el CLOPS Afro del 2021, entre otros, hace hincapié en los siguientes aspectos generales:

- La comunidad Negra Afrocolombiana en Bosa sigue enfrentando estigmatización, especialmente en aspectos relacionados con el acceso a servicios públicos, empleo y educación. Aunque existen políticas públicas para promover la inclusión, la discriminación racial a menudo persiste en la vida cotidiana, afectando la calidad de vida y las oportunidades para dicha comunidad.
- La comunidad Negra Afrocolombiana vive en condiciones de vulnerabilidad, con acceso limitado a servicios de salud, educación y empleo formal. La pobreza es un tema recurrente en la

comunidad negra de Bosa, y las brechas socioeconómicas entre este grupo y otros sectores de la sociedad siguen siendo evidentes.

- En términos de participación política y social, la población negra en Bosa ha ganado visibilidad en los últimos años. Existen líderes y lideresas que luchan por los derechos de la comunidad, promoviendo la equidad racial y la inclusión. Sin embargo, aún se requiere una mayor representación política y una mayor presencia de la comunidad Negra Afrocolombiana en los procesos de toma de decisiones tanto a nivel local como nacional.
- A pesar de los desafíos, hay numerosas iniciativas que buscan mejorar la situación de la población negra en Bosa. Organizaciones comunitarias y culturales están trabajando activamente para promover el empoderamiento social y económico de la comunidad afrocolombiana. Proyectos de educación, formación en habilidades laborales, y espacios culturales están siendo impulsados por líderes y lideresas locales para preservar la identidad de la comunidad Negra Afrocolombiana y fomentar una mayor integración en la sociedad.

La población negra en Bosa sigue enfrentando desafíos importantes, pero también está demostrando una lucha continua y capacidad de organización. A través de esfuerzos comunitarios y un mayor enfoque en la inclusión y equidad racial, la situación de la comunidad Negra Afrocolombiana en Bosa puede establecer un camino de mejora de su condición de vulnerabilidad, permitiendo que este grupo tenga una participación más activa en la vida social, económica y cultural de la localidad.
En Bosa las organizaciones sociales, los líderes y lideresas al día de hoy son parte fundamental en la localidad puesto que luchan por acceso a los derechos fundamentales, la eliminación del racismo y la discriminación racial de las personas negras afrocolombianas da cuentas del papel tan importante que deberá asumir la función pública para trabajar de manera articulada con la comunidad Negra Afrocolombiana.

Beneficios y resultados esperados

- Fortalecimiento cultural y ancestral: Se promueve la conservación, transmisión y revitalización de las tradiciones, prácticas y conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas, afrocolombianas y muiscas en Bosa.
- Mayor participación y autonomía: Se fomenta el liderazgo y la autogestión de estas comunidades en la toma de decisiones sobre su propio desarrollo.
- Protección de espacios sagrados y territorios ancestrales: Se implementan acciones para preservar sitios de importancia cultural y espiritual, garantizando su reconocimiento y protección.

- Impulso a las economías propias: Se fortalecen iniciativas productivas y modelos de economía propia que beneficien el desarrollo sostenible de las comunidades.
- Mejor acceso a derechos y servicios: Se generan estrategias para garantizar el acceso a educación, salud intercultural y otros derechos fundamentales con pertinencia cultural.
- Realización de eventos y espacios de formación que fortalezcan la identidad y los saberes ancestrales.
- Implementación de estrategias para la protección y reconocimiento de sitios sagrados y espacios de memoria.
- Creación y fortalecimiento de escuelas de saberes intergeneracionales que permitan la transmisión cultural entre generaciones.
- Consolidación de mecanismos de gobernabilidad propia basados en el derecho propio y la justicia ancestral.

Que, en relación con los criterios de elegibilidad y viabilidad, es importante entender la importancia de incorporar en los instrumentos de planeación locales el enfoque étnico ya que, a través de este se logran las ventajas que se relacionan a continuación:

- *Establece acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos de personas que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.*
- *Reduce las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.*
- *Implementa acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.*
- *Fomenta la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.*
- *Reduce desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.*
- *Contribuye en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura.* (Secretaría Distrital de Planeación, 2025)

Impacto de la Problemática

Aunque Colombia reconoce en su Constitución de 1991 el carácter pluriétnico y multicultural de la nación, en la práctica el racismo estructural sigue presente en ámbitos como la educación, el empleo,

la salud y los medios de comunicación. Las personas afrocolombianas suelen ser estigmatizadas, asociadas con pobreza o criminalidad, lo que limita sus oportunidades reales de inclusión social y económica.

En ciudades como Bogotá, y específicamente en localidades como Bosa, la presencia afrocolombiana ha sido históricamente invisibilizada o subrepresentada en los escenarios institucionales, culturales y educativos. Esto debilita el sentido de pertenencia y contribuye a la pérdida o debilitamiento de las prácticas culturales y los saberes ancestrales de estas comunidades.

De acuerdo con el DANE (2018), los hogares afrocolombianos enfrentan índices de pobreza multidimensional superiores al promedio nacional y tienen menor acceso a servicios básicos, educación de calidad y empleos formales. Esta exclusión sistemática afecta el desarrollo integral de las comunidades afro, profundizando las brechas sociales y económicas.
La falta de reconocimiento y apoyo institucional a las manifestaciones culturales afrocolombianas en entornos urbanos amenaza la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales, tradiciones orales, músicas, danzas y prácticas espirituales, fundamentales para la construcción de la identidad y la resistencia cultural.

En espacios escolares, laborales y sociales se siguen reproduciendo estereotipos, burlas y prejuicios raciales, lo que genera efectos psicológicos, emocionales y sociales negativos en las personas afrodescendientes, especialmente en niños, niñas y jóvenes. Esta normalización del racismo afecta su autoestima, sentido de pertenencia y proyección de vida.

Las comunidades afrocolombianas tienen una baja participación en escenarios de decisión política y cultural, lo que limita su capacidad de incidir en políticas públicas que respondan a sus necesidades reales. Esta falta de representación profundiza su marginación y debilita los procesos organizativos y de resistencia social.

A pesar del papel histórico de las comunidades afro en la formación del país, sus contribuciones en ámbitos como la gastronomía, la música, la espiritualidad, la medicina tradicional, la agricultura y la resistencia política siguen sin ocupar el lugar que merecen en la narrativa nacional, lo cual perpetúa una visión monocultural del país.

Además, teniendo en cuenta los criterios elegibilidad, viabilidad y de políticas públicas indica: *"La Estrategia de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias busca fortalecer organizacional y*

administrativamente los procesos organizacionales de base social y comunitaria, con el fin de contribuir a la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada en el desarrollo de las políticas públicas distritales, a la transformación de realidades sociales, al fortalecimiento de organizaciones de base comunitaria y a la consolidación de la convivencia y la diversidad como ejes de paz. Esta estrategia tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la participación como se estableció en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 "Bogotá Camina Segura" en su propósito No. 5 "Bogotá confía en su gobierno". y se desarrolla a través de la implementación de un modelo de fortalecimiento que amplié el alcance de la participación ciudadana, el interés asociativo, el desarrollo comunitario y social a través de la cualificación, asistencia técnica y apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, para robustecer el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones, a través del desarrollo de procesos participativos incidentes, vinculantes y sostenibles que fortalezcan el tejido social y las construcción de confianza de la sociedad en los territorios de la ciudad en cumplimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", artículo 236. Modelo de fortalecimiento para la participación ciudadana. Por otra parte, la Instancia de Participación es el punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de diálogo, deliberación y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general. En este tipo de espacios se concretan y se hacen objetivas las políticas públicas, y las agendas públicas distritales, locales en el contexto de gobernanza y gobernabilidad. Sus principales funciones son: Concertación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, Veeduría y control social a la gestión pública, Deliberación y aportes en la conformación de la agenda pública local y distrital."

Este exhaustivo recuento de antecedentes busca justificar la necesidad y pertinencia de la inversión, sentando las bases para la comprensión del proyecto y sus objetivos dentro del complejo entramado social, cultural y político de la localidad de Bosa.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al Plan de Desarrollo Local, en su artículo 59 indica: *"Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa busca implementar acciones de atención a la ciudadanía, que buscan la prestación de los servicios brindados por la Alcaldía Local. Además, busca establecer procesos para el fortalecimiento de la participación ciudadana en las decisiones que toma la administración local en la localidad de Bosa. Los procesos por desarrollar dentro de este programa irán enfocados a las instancias de participación y organizaciones sociales que se encuentran dentro de la localidad de Bosa, para que puedan tener voz y voto en las acciones a desarrollar por la administración local. Además del fomento de la participación ciudadana, en este programa están las estrategias de los presupuestos participativos".* Es así como, para la vigencia 2026, a través del Anexo Técnico se proyecta el desarrollo del presente proceso contractual abordando la meta del PDL *"Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas",* con lo cual se busca fortalecer las capacidades culturales, patrimoniales, sociales, económicas y políticas de la población Negra Afrocolombiana de la localidad de Bosa.

El presente proceso contractual se enmarca en el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local, orientada al fortalecimiento cultural, espiritual y organizativo de las comunidades negras afrocolombianas de Bosa como actores colectivos ancestrales del territorio. Esta meta responde a las causas y problemáticas identificadas en el Documento Técnico de Soporte (DTS), entre ellas la desarticulación institucional frente a las dinámicas propias del pueblo indígena, la falta de reconocimiento a sus prácticas espirituales y de gobernabilidad, la pérdida progresiva de saberes intergeneracionales, especialmente en la niñez, y la fragilidad en la protección de sus sitios sagrados y territorios de memoria. Estas problemáticas serán abordadas desde una perspectiva de planificación propia indígena, articulada con el enfoque diferencial étnico establecido en la normativa distrital y nacional.

En este sentido, la Alcaldía Local ha decidido adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa con la organización AFROSALUD quien es representativa de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, amparada en lo dispuesto por la Ley 2160 de 2021, específicamente en el artículo 2, Numeral 4, Literal N la cual establece que las entidades estatales podrán contratar de manera directa, sin límite de cuantía, con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como con sus organizaciones representativas, para el fortalecimiento de su gobierno propio, la protección de su identidad cultural y el ejercicio de su autonomía. La Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable - AFROSALUD ha demostrado experiencia y capacidad en la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento organizativo, la participación ciudadana y el desarrollo comunitario con enfoque étnico, diferencial y territorial, especialmente en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), a través de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, Afrosalud ha liderado procesos relevantes como:

Fortalecimiento de Consejos Comunitarios y organizaciones Negras afrocolombianas raizales y palenqueras en áreas rurales y urbanas de Colombia, mediante un contrato de cooperación con el Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter, administrado por BBVA Asset Management (Contrato No. 3-1-102452-2217-05).

Impulso a la participación ciudadana con enfoque diferencial y étnico para consejos comunitarios y organizaciones de base en diversas regiones del país, con un valor de ejecución superior a dos mil millones de pesos, lo que demuestra capacidad operativa y financiera (Contrato No. 3-1-102452-2217-16).

Alianzas estratégicas con entidades de carácter educativo y distrital, como el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC (Convenio 793-2023), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Contrato No. 2317-2024), que fortalecen las competencias de la organización en la gestión de saberes ancestrales y procesos educativos comunitarios.

Ejecución de acciones afirmativas alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, específicamente con el cumplimiento de los compromisos para las comunidades afrocolombianas establecidos en la normativa local.

Estas experiencias reflejan que AFROSALUD, no solo cuenta con la trayectoria y el conocimiento técnico, sino que ha generado alianzas institucionales sólidas y ha trabajado de manera articulada con organismos del orden nacional y distrital, demostrando su compromiso y capacidad para liderar procesos que promueven la inclusión, el reconocimiento y el fortalecimiento de las comunidades NARP en diferentes contextos territoriales. Por lo anterior, Afrosalud se constituye como una organización idónea para desarrollar procesos que impliquen la gestión, fortalecimiento y protección de los saberes ancestrales, la cultura y los derechos de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Localidad de Bosa.

A continuación, se relaciona los contratos, certificaciones o actas de liquidación presentadas por AFROSALUD, las cuales acreditan una amplia experiencia en la ejecución de contratos con diferentes entidades públicas, los cuales guardan relación con el objeto del contrato:

CONTRATO	VALOR	OBJETO
Contrato de Prestación de Servicios FDLCBCD-826-2025	$1.259.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) PROMOVIENDO EL RECONOCIMIENTO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA DURANTE LA VIGENCIA 2025
Contrato de Prestación de Servicios	$50.500.000	VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE

CONTRATO	VALOR	OBJETO
FDLM-342-2024 (125801)		RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL - POBLACION AFRO
Contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-16	$2.278.539.000	Fortalecer la participación ciudadana con enfoque diferencial y reconocimiento étnico de los consejos comunitarios, organizaciones de base y formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los municipios y/o regiones priorizadas a nivel nacional.
Contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-05	$ 1.114.200.000	Fortalecimiento para consejos comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de la comunidad NARP de Colombia
Contrato de Prestación de Servicios No. 493-2025	$ 7.000.000	Aunar esfuerzos para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres negras afrocolombianas en el marco de lo establecido en el Decreto 295 de 2022

En conclusión, una vez revisada la propuesta técnica allegada por parte de AFROSALUD, se considera viable y se ajusta a las condiciones solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Para ello, el contrato contempla la implementación de una estrategia estructurada en ocho componentes integrales: 1) Justicia Propia; 2) Desarrollo Económico; 3) Cultura; 4) Educación; 5) Ambiente; 6) Mujer y Género; 7) Medicina Ancestral y 8) Fortalecimiento a las organizaciones. Estos componentes se encuentran plenamente alineados con los principios y líneas estratégicas del CONPES D.C. 39 de 2022 y el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2028 "Bogotá Camina Segura", que promueven la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas en entornos urbanos y la garantía de sus derechos colectivos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, PROMOVIENDO EL FORTALECIMIENTO DE SUS ORGANIZACIONES Y RECONOCIENDO LA**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Organización de Eventos Culturales	93140000	93141700	93141701
Servicios de promoción cultural	93140000	93141700	93141702
Servicios de protección de minorías	93140000	93141700	93141706
Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural	93140000	93141700	93141707
Servicios de política social	93140000	93141500	93141501
Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80100000	80101500	80101509
Servicios temporales de recursos humanos	80110000	80111600	80111620
Servicio de distribución de alimentos	93130000	93131600	93131608
Logística	81140000	81141600	81141601
Materiales de enseñanza para entender o tratar con la diversidad cultural	60100000	60105400	60105421
Servicios socioculturales	93140000	93141500	93141514

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal n, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

En coherencia con lo anterior, se procederá a la contratación directa con La Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable - AFROSALUD, en el marco de la Ley 2160 de 2021, que habilita la contratación con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, y conforme a lo estipulado por la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que da orientaciones al procedimiento de contratación con sujetos colectivos étnicos. La Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable - AFROSALUD cuenta con la experiencia demostrada, capacidad organizativa y técnica, y cumple a cabalidad con los requisitos legales para llevar a cabo este proceso, lo que garantiza una implementación con pertinencia cultural, legitimidad comunitaria y sostenibilidad en el tiempo.

Adicionalmente, citando la circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno indica lo siguiente argumentando la contratación directa:

"La Ley 2160 de 2021 modifica los artículos 6, 7 y 65 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a su vez adiciona los literales 1), m) y n) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estableciendo cambios importantes en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sobre los siguientes aspectos: i) capacidad para contratar; ii) nuevas causales de contratación directa; y iii) rol de los entes de control sobre los contratos o convenios ejecutados en atención a las nuevas causales de contratación directa."

1. ***Capacidad para contratar***

Como se mencionó en párrafos previos, el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 6 de Ley 80 de 1993, estableciendo que pueden suscribir contratos con el Estado las personas consideradas legalmente capaces. También se refiere a la posibilidad de celebrar contratos con entidades estatales para las siguientes expresiones organizativas de las Comunidades Negras Indígenas:

- *Cabildos Indígenas.*
- *Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.*
- *Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.*
- *Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las demás Formas y Expresiones Organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Frente a otras opciones, la norma indica que los consorcios y uniones temporales también podrán celebrar contratos con las entidades estatales. Así mismo, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

2. ***Causales de contratación directa***

El artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, modifica el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en el sentido de incluir tres nuevas causales dentro de la modalidad de selección de contratación directa con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, quedando la norma así:

"Artículo 2o. Modifíquese el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[..]
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.
N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizalesy palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/ o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. (...)".

De la lectura de esta disposición, se puede concluir lo siguiente:

4. *Las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras podrán suscribir contratos en la modalidad de selección de contratación directa con entidades estatales, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) al momento de efectuar el proceso contractual las organizaciones de base o las demás formas y expresiones organizativas deberán tener al menos 10 años de estar inscritas en el Registro Público Único Nacional de que trata el Decreto 1640 de 2020; ii) estar incorporados en el Registro Público Único Nacional conforme a las reglas del artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015); y iii) el objeto del contrato debe estar relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.*

Razones Culturales y Patrimoniales: El objeto de la contratación está directamente relacionado con la preservación, transmisión y fortalecimiento de los saberes ancestrales, las prácticas culturales y las manifestaciones patrimoniales propias de las comunidades Negras Afrocolombianas. Estas acciones son fundamentales para la protección del patrimonio cultural inmaterial y contribuyen a la pervivencia de las costumbres, tradiciones y conocimientos que son exclusivos de estas comunidades. La contratación con una organización de base Negra Afrocolombiana garantiza un enfoque intercultural y de pertinencia étnica que no podría ser asegurado con otro tipo de contratistas.

Razones Sociales y de Pertinencia: La participación directa de las organizaciones de base Negra Afrocolombiana en la ejecución de este tipo de proyectos promueve el empoderamiento comunitario, la generación de confianza institucional y la autonomía organizativa de estas comunidades. Además, contribuye a la consolidación de procesos de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural, lo cual está alineado con los principios de equidad y justicia social que orientan las políticas públicas locales y nacionales.

Coherencia con la Planeación Local: La contratación propuesta es coherente con los compromisos establecidos en las mesas de diálogo y concertación desarrolladas entre la Alcaldía Local y la Comisión Consultiva de Comunidades Negras Afrocolombianas, así como con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local, en el marco del Proyecto de Inversión No. 2874 "Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza", así mismo a través de este proceso, se garantiza que los recursos públicos se orienten a iniciativas priorizadas y acordadas con las comunidades, lo que fortalece la gestión participativa y promueve la eficacia en la ejecución de las acciones propuestas.

Razones Económicas: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la estrategia a desarrollar con la población Negra Afrocolombiana. El análisis realizado evidencia que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es la contratación directa con una organización de base, dado que estas cuentan con la experiencia, la capacidad organizacional, la pertinencia cultural y el arraigo territorial necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas, toda vez que se optimiza el recurso asignado. La presente contratación se traduce no solo en la prestación del servicio a requerir, sino en el fortalecimiento del tejido social y económico de la comunidad Negra Afrocolombiana, lo que genera un mayor retorno social de la inversión pública.

3.1. Justificación de Idoneidad del Contratista

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2160 de 2021, mediante la cual se dictan disposiciones para garantizar la participación efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) en los procesos de desarrollo social, económico y cultural del país, y con base en las condiciones previstas, se habilita la contratación directa con organizaciones NARP siempre que estas acrediten idoneidad y experiencia en procesos relacionados con la defensa, protección y fortalecimiento de sus derechos, saberes ancestrales y prácticas culturales.

Dicha ley promueve mecanismos diferenciales que reconozcan la diversidad étnica y la autonomía de estas comunidades, y establece que las entidades públicas pueden contratar directamente con

organizaciones NARP cuando se garantice que la contratación contribuye al cumplimiento de sus derechos colectivos y al fortalecimiento de sus estructuras organizativas.

En este contexto, la Alcaldía Local de Bosa decidió realizar la contratación directa con la organización AFROSALUD, en virtud de que:

a) Cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y ha actualización de información en el mismo registro.
b) Su objeto está relacionado con el fortalecimiento de organizaciones Negras Afrocolombianas, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.
c) Cumple con la naturaleza jurídica de organización Negra Afrocolombiana.
d) Acredita experiencia específica en el desarrollo de procesos organizativos, sociales, culturales y comunitarios con la población Negra Afrocolombiana.

1. Objeto de la Entidad Contratista

AFROSALUD es una organización que, conforme a sus estatutos y trayectoria institucional, orienta su quehacer a la ejecución de proyectos y procesos sociales que promueven el reconocimiento, fortalecimiento y salvaguarda de los saberes ancestrales, las prácticas culturales y el desarrollo integral de las comunidades Negras Afrocolombianas, este enfoque es plenamente coherente con el objeto del presente proceso de contratación, lo que garantiza pertinencia y alineación entre la misión institucional y las actividades a desarrollar.

2. Idoneidad Basada en la Experiencia Acreditada

Se verificó que AFROSALUD cuenta con experiencia específica y comprobada en la implementación de procesos organizativos, sociales, culturales y comunitarios con población Negra Afrocolombiana. Dentro de la documentación aportada, se destaca la ejecución de proyectos orientados a la promoción de la identidad étnica, la protección del patrimonio cultural inmaterial y la transmisión intergeneracional de saberes, lo cual evidencia un conocimiento profundo del contexto y las dinámicas propias de estas comunidades. La experiencia acreditada por el contratista es relevante y directamente relacionada con el objeto contractual, lo que minimiza los riesgos de afectaciones técnicas, sociales o

culturales en la ejecución del contrato y fortalece la capacidad de generar impactos positivos sostenibles.

3. Análisis de Valor De acuerdo con el estudio de los costos, la oferta presentada por AFROSALUD se encuentra ajustada a los valores de referencia y resulta favorable en términos económicos, técnicos y de impacto social, cumpliendo así con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión contractual.

Régimen de restricciones a la contratación – Ley de Garantías Electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, en caso de presentarse, se encuentra prohibida la contratación directa por parte de las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la norma.

En el presente caso, se deja constancia de que el contrato interadministrativo a suscribirse con la organización de base conformada por personas pertenecientes a las poblaciones negras, afrocolombianas - AFROSALUD será celebrado con anterioridad al inicio del período de restricciones previsto en la citada disposición, razón por la cual no se encuentra cobijado por la prohibición establecida en la Ley de Garantías Electorales.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se ajusta al marco normativo vigente y no vulnera las restricciones temporales a la contratación pública previstas para los procesos electorales presidenciales.

Actualmente, la Entidad cuenta con un contrato vigente, identificado como Contrato No. 852 de 2025, el cual se encuentra en ejecución y cuya fecha de finalización está prevista para el día dos (2) de abril de 2026.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las restricciones temporales establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se prevé que el presente contrato sea suscrito con anterioridad al inicio del período de prohibición, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones institucionales y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

En este sentido, se deja expresa constancia de que, si bien la suscripción del contrato se realizará antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, el inicio de la ejecución contractual se llevará a cabo únicamente una vez finalice el Contrato No. 852 de 2025, esto es, a partir del tres (3) de abril de 2026, evitando la superposición de objetos contractuales y garantizando una adecuada planeación, coordinación y articulación de los procesos contractuales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.045.796.576)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos:

Proyecto	Descripción	Valor	Rubro
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	$959.446.400	O230117459920242874
2853	Participación incidente para que Bosa recupere la confianza y camine segura	$86.350.176	O230117459920242853
TOTAL		**$1.045.796.576**	

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó una cotización directa realizada por AFROSALUD, en el marco de un ejercicio de concertación comunitaria. Esta metodología responde al principio de autonomía organizativa y a la necesidad de garantizar un enfoque diferencial y participativo, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 2160 de 2021 y demás disposiciones que reconocen la importancia de las expresiones colectivas y la participación de las comunidades en la gestión de su propio desarrollo.

Dado que la provisión de productos, servicios y elementos representativos de las organizaciones de base (como manifestaciones artísticas, expresiones culturales, alimentos tradicionales, artesanías, tejidos, instrumentos musicales, productos comunitarios, entre otros) constituye parte de su identidad y patrimonio cultural inmaterial, su adquisición solo puede ser realizada directamente a través de dichas organizaciones. La contratación de estos bienes y servicios por operadores externos constituye una forma de apropiación indebida y vulnera el principio de integridad cultural y comunitaria.

De igual manera, todo lo relacionado con prácticas culturales, actividades de fortalecimiento organizativo, acompañamiento comunitario, procesos pedagógicos, manifestaciones artísticas y simbólicas, así como acciones de memoria y saberes propios, debe ser ejecutado directamente por las

organizaciones de base, en reconocimiento de su carácter identitario y de su profundo significado dentro de la construcción social y comunitaria. Estas prácticas están protegidas como expresiones vivas del patrimonio cultural y su tercerización o apropiación por agentes ajenos a la comunidad implicaría una transgresión a su autonomía y legitimidad organizativa.

Por tanto, la construcción de los costos responde no solo a criterios técnicos, sino también a consideraciones jurídicas, éticas y culturales, en cumplimiento de los principios de participación efectiva, respeto por la diversidad y salvaguarda del patrimonio cultural y comunitario.

Exclusividad de suministro por parte de la comunidad negra afrocolombiana
La provisión de productos y elementos propios de la comunidad negra afrocolombiana como vestimenta tradicional, alimentos con preparación ritual, instrumentos musicales, plantas medicinales, artesanías, tejidos, objetos ceremoniales entre otros, debe ser realizada exclusivamente por los procesos organizativos, autoridades tradicionales o instancias representativas de las comunidades negras afrocolombianas correspondientes. Esto responde al deber jurídico y ético de garantizar un enfoque diferencial étnico y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, cuya apropiación o reproducción fuera de sus estructuras sociales constituye una forma de despojo cultural. Por tanto, no se admitirán cotizaciones ni contratación externa de estos bienes por parte de operadores logísticos ajenos a las comunidades.

Exclusividad de la comunidad negra afrocolombiana en la conducción de rituales
Todo lo concerniente a rituales, armonizaciones, orientación espiritual, acompañamiento de sabedores y sabedoras y otras prácticas de orden ceremonial debe ser ejecutado directamente por la comunidad negra afrocolombiana, mediante sus autoridades tradicionales, guías espirituales o estructuras comunitarias reconocidas. Estas prácticas constituyen expresiones vivas de su espiritualidad y cosmovisión, por lo tanto, están protegidas como patrimonio cultural inmaterial. Su tercerización, apropiación o contratación por agentes externos vulnera su significado profundo y transgrede los principios de autodeterminación cultural.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere la celebración de un contrato interadministrativo, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de Contratos que sirven de insumo para un análisis comparativo. **Ver análisis del sector.**

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Ver matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

No obstante, una vez revisadas las actividades a desarrollar y el alcance del contrato se determina la constitución de garantías, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de BOSA, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de inicio.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con un término de vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo busca cubrir a la Entidad de posibles imperfectos, daños, o falta de calidad de los bienes objeto del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de inicio.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y 3 años más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de inicio.
4. Calidad del servicio: Por el diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de inicio.
5. Responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Notas: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista deberá anexar soporte de pago total de la póliza o en su defecto presentar certificación expedida por la seguradora o entidad bancaria en donde indique la no expiración de la póliza por falta de pago de la prima

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.045.796.576)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos:

Proyecto	Descripción	Meta	Valor
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras	$959.446.400
2853	Participación incidente para que Bosa recupere la confianza y camine segura	Fortalecer 400 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	$86.350.176
TOTAL			**$1.045.796.576**

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Los pagos por los servicios, productos, actividades y/o eventos contemplados en este contrato se realizarán de acuerdo con el siguiente esquema:

Entregable	No. Informe	Porcentaje
- Cronograma, Plan de trabajo, informe financiero, aval del talento humano, acta de primer comité técnico de seguimiento y fichas metodológicas de todos los componentes.	1	40%
De la Línea de Acción 1 – Justicia Propia: • Actas de reunión de la fase de alistamiento • Documento metodológico y de resultados • Evidencia fotográfica de las sesiones • Cápsula audiovisual (Componente 1) • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios y/o almuerzos • Relatorías de cada una de las sesiones de los encuentros • Ingresos y salidas de almacén • Acta de aprobación de la salida de campo por el comité técnico de seguimiento **De la Línea de Acción 2 – Desarrollo Económico:** • Actas de reunión de la fase de alistamiento • Documento plan de trabajo y diagnóstico • Evidencia fotográfica de las sesiones realizadas hasta el mes 3 del cronograma. • Fotografías y video de los componentes hasta el mes 3 del cronograma. • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios y/o almuerzos hasta el mes 3 del cronograma. • Relatorías de cada una de las sesiones de los encuentros hasta el mes 3 del cronograma. • Ingresos y salidas de almacén hasta el mes 3 del cronograma. **De la Línea de Acción 3 – Cultura:** - **Componente Centro Infantil de Memoria:** • Listados de asistencia. • Registro audiovisual del proceso. • Documento final con resultados del diagnóstico - **Componente Escuelas:** • Evidencia fotográfica de la entrega de los elementos a las 2 escuelas	2	30%

Entregable	No. Informe	Porcentaje
• Acta de entrega de los elementos • Ingresos y salida de almacén • Actas de entrega de los bonos tecnológicos • Evidencia fotográfica del canje de los elementos tecnológicos • Registro fotográfico de los encuentros. • Listados de entrega de refrigerios - **Componente Eventos:** • Programación oficial del evento, incluyendo listado de presentaciones, talleres, expositores y actividades. **De la Línea de Acción 4 – Educación:** • Documento que dé cuenta de la metodología y aplicación de la estrategia de abordaje a las IED. • Evidencia fotográfica de las sesiones • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios • Informe final en el que se incluye los resultados significativos resultado de la estrategia **De la Línea de Acción 5 – Ambiente:** • Plan de formación pedagógico con contenidos, cronograma y metodologías. • Evidencia fotográfica de las sesiones de los talleres • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios • Relatorías de cada una de las sesiones de los talleres • Constancias de participación **De la Línea de Acción 6 – Mujer y Género:** • Actas de reunión • Documento metodológico y de resultados • Evidencia fotográfica de todas las sesiones • Videoclip • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios, almuerzos, entre otros. • Relatorías de cada una de las sesiones de los encuentros • Ingresos y salidas de almacén de todos los elementos **De la Línea de Acción 7 – Medicina Ancestral:**		

Entregable	No. Informe	Porcentaje
• Actas de reunión • Evidencia fotográfica de los talleres • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios, entre otros. • Relatorías de cada una de las sesiones de los momentos • Ingresos y salidas de almacén **De la Línea de Acción 8 – Fortalecimiento a Organizaciones Sociales:** • Registro de asistencia de participantes del evento de inicio. • Listados de entrega de refrigerios del evento de inicio • Material pedagógico y de socialización (pendón, piezas gráficas y diseño) del evento de inicio. • Informe técnico y fotográfico del evento de inicio • Producción audiovisual (video del evento) del evento de inicio.		
Informe técnico y financiero de todas las líneas de acción, Acta de liquidación suscrita por las partes. Además de todos los entregables por la línea de acción que se describen a continuación: **De la Línea de Acción 1 – Justicia Propia:** • Actas de reunión de la fase de alistamiento • Documento metodológico y de resultados • Evidencia fotográfica de las sesiones • Cápsula audiovisual (Componente 1) • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios y/o almuerzos • Relatorías de cada una de las sesiones de los encuentros • Ingresos y salidas de almacén • Acta de aprobación de la salida de campo por el comité técnico de seguimiento **De la Línea de Acción 2 – Desarrollo Económico:** • Actas de reunión de la fase de alistamiento • Documento plan de trabajo y diagnóstico • Evidencia fotográfica de las sesiones • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios y/o almuerzos • Relatorías de cada una de las sesiones • Constancias de participación • Informe final	3	20%

Entregable	No. Informe	Porcentaje
Consultorías: • Informe de diagnóstico • Plan metodológico • Guía pedagógica • Memorias de sesiones • Informe final de resultados. **De la Línea de Acción 3 – Cultura:** - **Componente Centro Infantil de la Memoria Viva y Afro Saberes:** • Listados de asistencia. • Registro audiovisual del proceso. • Documento final con resultados del diagnóstico - **Componente Escuelas:** • Evidencia fotográfica de la entrega de los elementos a las 2 escuelas • Acta de entrega de los elementos • Ingresos y salida de almacén • Actas de entrega de los bonos tecnológicos • Evidencia fotográfica del canje de los elementos tecnológicos • Registro fotográfico de los encuentros. • Listados de entrega de refrigerios - **Componente Eventos:** • Reconocimiento simbólico a personas participantes • Registro fotográfico del Evento SHOWCASE de danza y música tradicional realizado, con programación cultural variada. • Programación oficial del evento, incluyendo listado de presentaciones, talleres, expositores y actividades. • Listados de entrega de los refrigerios • Memoria del evento o informe final, con evaluación de participación, aprendizajes y proyecciones a futuro. **De la Línea de Acción 4 – Educación:** • Documento que dé cuenta de la metodología y aplicación de la estrategia de abordaje a las IED. • Evidencia fotográfica de las sesiones		

Entregable	No. Informe	Porcentaje
• Listados de asistencia y de entrega de refrigerios • Informe final en el que se incluye los resultados significativos resultado de la estrategia **De la Línea de Acción 5 – Ambiente:** • Plan de formación pedagógico con contenidos, cronograma y metodologías. • Evidencia fotográfica de las sesiones de los talleres • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios • Relatorías de cada una de las sesiones de los talleres • Constancias de participación • Listado de Entrega de Kits Huerteros con registro de beneficiarios. • Ingresos y salidas de almacén • Informe de seguimiento técnico a las huertas (visitas, avances, sostenibilidad). • Registro fotográfico del Festival de Promoción ambiental • Informe final **De la Línea de Acción 6 – Mujer y Género:** • Actas de reunión • Documento metodológico y de resultados • Evidencia fotográfica de todas las sesiones • Videoclip • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios, almuerzos, entre otros. • Relatorías de cada una de las sesiones de los encuentros • Ingresos y salidas de almacén de todos los elementos **De la Línea de Acción 7 – Medicina Ancestral:** • Actas de reunión • Evidencia fotográfica de los talleres • Listados de asistencia y de entrega de refrigerios, entre otros. • Relatorías de cada una de las sesiones de los momentos • Ingresos y salidas de almacén **De la Línea de Acción 8 – Fortalecimiento a Organizaciones Sociales:** • Registro de asistencia de participantes de los dos eventos • Listados de entrega de refrigerios de los dos eventos		

Entregable	No. Informe	Porcentaje
• Material pedagógico y de socialización (pendón, piezas gráficas y diseño) de los dos eventos • Informe técnico y fotográfico de los dos eventos. • Producción audiovisual (video de los dos eventos).		
100% de ejecución de todas las líneas de acción y suscripción del acta de liquidación	4	10%

Los pagos se realizarán en el respectivo mes según cronograma establecido, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, el valor de los ítems no previstos, según presupuestos aprobados y características del anexo técnico, previa presentación de las facturas de los servicios, productos, actividades y/o eventos prestados y previamente aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente las ocho (8) líneas de acción del contrato (Justicia Propia; Desarrollo Económico; Cultura; Educación; Ambiente; Mujer y Género; Medicina Ancestral y fortalecimiento a las organizaciones), garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas, el cronograma pactado y la participación activa de las autoridades tradicionales y la comunidad.
2. Preparar, realizar y documentar las memorias de cada taller, practica, encuentro o emprendimiento incluyendo listados de asistencia, material pedagógico utilizado, registros fotográficos y audiovisuales.
3. Diseñar e implementar una estrategia metodológica y operativa, que incluya plan de trabajo, cronograma, fichas técnicas y lineamientos pedagógicos, validada por el equipo supervisor.
4. Entregar productos técnicos, pedagógicos y audiovisuales, conforme a lo establecido contractualmente, asegurando su calidad, oportunidad y pertinencia cultural, incluyendo documentos de memoria, piezas comunicativas y evidencias audiovisuales por componente.
5. Desarrollar un documento técnico de sistematización, que recopile la memoria de las actividades realizadas, visibilice las prácticas culturales propias de las comunidades Negras Afrocolombianas y contenga análisis cualitativo y cuantitativo del proceso.
6. Garantizar la trazabilidad y archivo del proceso, mediante la entrega organizada de todos los insumos y soportes de ejecución (listados, actas, evidencias fotográficas, formatos de participación, entre otros).
7. Presentar un informe financiero detallado, durante la ejecución del contrato, que incluya el desglose de ejecución presupuestal por componente y actividad, conforme a los lineamientos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
8. Garantizar la inclusión de actividades como paneles académicos, muestras artísticas, encuentros, ferias, muestras gastronómicas, entre otras y garantizar la vinculación mínima de personas establecido por cada componente en la propuesta técnica.
9. Promover la participación de mujeres afrocolombianas, juventudes, liderazgos comunitarios y ciudadanía en general, con enfoque étnico, de género, generacional y territorial.

10. Cumplir con los requisitos normativos y contractuales vigentes, tales como pagos de seguridad social, criterios de enfoque de género (cuando aplique), uso institucional de logos y presentación de la documentación requerida para los pagos.
11. Asegurar la logística adecuada para la realización de los eventos, incluyendo permisos, escenarios, sonido, seguridad y demás elementos necesarios.
12. Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas en cumplimiento del cronograma y el plazo de ejecución del contrato.
13. Las demás que requiera el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL DE BOSA y/o a quien este designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Sebastián Bernal Gómez - Profesional Oficina Asesora de Planeación y Seguimiento
Revisión jurídica: Erika Camila Torres – Profesional Contratación *CT*
Aprobó: Jeferson Nicolás Mora – Líder Sector Gobierno